



SERVICIO DE VASCUENCE E IDIOMAS
COMUNITARIOS
INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

El Director General de Función Pública ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 1311/2010, de 17 de mayo, del Director General de Función Pública, por la que se asimilan las compensaciones horarias por realización de cursos de aprendizaje de euskera determinadas en el Decreto Foral 195/1993, de 21 de junio, a las actuales acciones formativas.

El Decreto Foral 195/1993, de 21 de junio, establece el régimen de compensaciones horarias y económicas para la realización de cursos de euskera, fijando el apartado 1 de su anexo una serie de compensaciones horarias en función de la tipología de cursos existentes en el momento de su aprobación.

Dado el incremento y diversificación de las acciones formativas en esta materia, procede aprobar, mientras no se produzca la modificación reglamentaria al respecto, ciertos criterios de asimilación de las compensaciones horarias determinadas en el Decreto Foral 195/1993, de 21 de junio, a los nuevos supuestos de la actual oferta formativa.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar los criterios de asimilación de las compensaciones horarias por realización de cursos de aprendizaje de euskera determinadas en el Decreto Foral 195/1993, de 21 de junio, a las acciones formativas no recogidas en el mismo de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Cursos intensivos Pre-EGA de dos horas de duración diaria: Tendrán la misma compensación horaria que la de los cursos extensivos presenciales, es decir, la mitad del tiempo con cargo al tiempo de trabajo y la otra mitad con cargo al tiempo libre del empleado.

b) Cursos extensivos semipresenciales: El tiempo presencial del curso tendrá la misma compensación horaria que la de los cursos extensivos presenciales, es decir, la mitad del tiempo con cargo al tiempo de trabajo y la otra mitad con cargo al tiempo libre del empleado.

c) Cursos extensivos de autoaprendizaje: El tiempo presencial del curso tendrá la misma compensación horaria que la de los cursos extensivos presenciales, es decir, la mitad del tiempo con cargo al tiempo de trabajo y la otra mitad con cargo al tiempo libre del empleado.

d) Cursos de repaso y profundización, de entre 5 y 20 días: Tendrán la misma compensación horaria que la de los cursos intensivos, es decir, su duración se realizará con cargo al tiempo de trabajo en su totalidad.

e) Cursos de inmersión lingüística (en régimen de internado o semi-internado): Tendrán una compensación horaria proporcional a la determinada para cursos de similares características, quedando fijada en 7 días del curso con cargo al tiempo de trabajo y los 3 días restantes con cargo al tiempo libre del empleado.

f) La autorización para participar en las acciones formativas de aprendizaje del euskera organizadas por la Administración conllevará disfrutar exclusivamente las compensaciones horarias establecidas en el Decreto Foral 195/1993, de 21 de junio, con las asimilaciones recogidas en la presente Resolución, las cuales se regularizarán, en cada caso, teniendo en cuenta el calendario de trabajo específico de cada empleado y las horas de impartición de cada acción formativa.

2º.- Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a la Dirección-Gerencia y al Servicio de Asesoramiento y Formación del Vasuence de Euskarabidea-Instituto Navarro del Vasuence, al Servicio de Vasuence e Idiomas Comunitarios del Instituto Navarro de Administración Pública, a los Servicios de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, a las Secretarías Generales Técnicas de todos los Departamentos, al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, a la Subdirección de Servicios para la Dependencia de la Agencia Navarra para la Dependencia, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Régimen Jurídico y de Personal de la Dirección General de Interior, a la Dirección General de Justicia, y a las Direcciones-Gerencias de todos los organismos autónomos.

Pamplona, diecisiete de mayo de dos mil diez. EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, Gregorio Eguílaz Gogorza."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos

Pamplona, diecinueve de mayo de dos mil diez.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE ORDENACIÓN Y RELACIONES LABORALES



Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia,
Justicia e Interior

J. Miguel Fortún Pérez de Ciriza

Dirección General de Función Pública
Servicio de Ordenación
y Relaciones Laborales